REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO No. 1448-2018
Proceso de Licitación Pública No. 032-2018

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: W LORENZ S.A.S.
NIT.: 830.007.935-4

El presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. LOTE 50 MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M/CTE.** Los valores adjudicados permanecerán estables para la vigencia 2018 y 2019 y para las vigencias 2020, 2021 y 2022 serán incrementados en el 3% de acuerdo a la directriz del Ministerio de Hacienda en la Circular Externa No. 04 de criterios macroeconómicos impartidos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DIFP-DNP), con los cuales cual la Oficina Asesora de Planeación del Hospital Militar Central proyectó el presupuesto.**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante pagos parciales previo informe de supervisión, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos de que se trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente No. 05454694645 del Banco Bancolombia. CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que **EL HOSPITAL** se obliga a pagar al **CONTRATISTA**, se imputará con cargo a la partida establecida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **28418** de fecha 08 de octubre de 2018 por valor de **OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($800.546.210.292) M/CTE.;** sin embargo, para el presente proceso el Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde en

SIIF al No **115118** de fecha 11 de octubre de 2018 y Dinámica No 1163 de fecha 11 de octubre de 2018 por valor de **MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.926.247.500,00) M/CTE.** Como Apalancamiento para el año 2018 Posición de Catalogo de Gasto A-5-1-1-1-0-2-1 MATERIALES MÉDICO – QUIRÚRGICOS y Autorización de Vigencias Futura según oficio de Radicado de entrada 1-2018-090285 No. Expediente 677/2018/ SITPRES de fecha octubre 8 de 2018, expedido por el Ministerio de Hacienda. **CLÁUSULA QUINTA. - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA,** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo y Adenda No. 3 por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL **CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a lo establecido en el Proceso de Licitación Pública No. 032 de 2018, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 DE JULIO DE 2022**, contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007). **LUGAR.** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**. **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **servicios** objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **servicios y/o bienes** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **servicios y/o bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **servicios y/o bienes** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **servicios y/o bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de

2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios y/o bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **servicios y/o bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** rechazar los **servicios prestados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1.** Recibir a satisfacción los **servicios y/o bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1**, **Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20 % Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del**

contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES**: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL**

CONTRATISTA dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA**

INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999**. CLÁUSULA TRIÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS:** El Hospital autoriza al Contratista a recopilar, utilizar, almacenar y procesar información del Hospital respecto a su persona y del personal a su cargo, en las bases de datos internas del Contratista, con el propósito de dar seguimiento a actividades, gestión de acciones, identificación de oportunidades, calidad de los Servicios, con fines administrativos, organizacionales, obligaciones de reporte establecidos por la Ley o por Códigos de Ética. Estas bases de datos son de uso interno, accesible únicamente al personal autorizado y directamente vinculado con dichos objetivos, para lo cual se han establecido políticas y procedimientos de seguridad y acceso limitado de manera uniforme. El Contratista mantendrá esta base de datos de forma confidencial y le reconoce los derechos legales conferidos. Parágrafo Primero: El Hospital se obliga a cumplir con las normas aplicables sobre protección de datos, en especial lo indicado por la Ley 1581 de 2012, y por tanto, declara y garantiza que tendrá autorización previa de su Personal para transmitir dicha información al Contratista y para que este a su vez la pueda manejar para los fines de este Contrato. Parágrafo Segundo: El Hospital declara y acepta que será el único responsable respecto del tratamiento de los datos personales de pacientes, incluyendo datos catalogados como sensibles. Por lo anterior se obliga a implementar las medidas necesarias y requeridas por la ley para el manejo de dicha información, eximiendo y liberando al Contratista en todo momento de cualquier responsabilidad. **CLÁUSULA TRIÉSIMA PRIMERA. -** Se tendrá como evento de fuerza mayor o caso fortuito aquello que se adecúe a la definición contenida en el Artículo 64 del Código Civil y que lleve a la ocurrencia de situaciones que estén por fuera del control de las partes que puedan causar demoras o incumplimientos en las obligaciones de las partes y no será constitutivo de incumplimiento del contrato. Si el caso fortuito o fuerza mayor que afecte total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato se extendiera por más de treinta (30) días calendario, a solicitud de cualquiera de las Partes, éstas llevarán a cabo negociaciones de buena fe durante en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la solicitud, con el fin de acordar la implementación de las medidas y cursos de acción paliativos de los efectos del evento de caso fortuito o fuerza mayor para proseguir con la normal ejecución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, multas y cláusula penal pecuniaria contenidas en el mismo, si en dicho término no se logra tal fin. **CLÁUSULA TRIÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

LOTE	*NOMBRE LOTE*	*PRESUPUESTO VIGENCIA 2018*	*PRESUPUESTO VIGENCIA 2019*	*PRESUPUESTO VIGENCIA 2020*	*PRESUPUESTO VIGENCIA 2021*	*PRESUPUESTO VIGENCIA 2022*	*TOTAL PRESUPUESTO POR LOTE*
50	*MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS*	*5.000.000*	*60.000.000*	*60.000.000*	*60.000.000*	*35.000.000*	*220.000.000*

LOTE No. 50		MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS	PRESUPUESTO DEL LOTE	220.000.000	PRECIO ADJUDICADO		
ITEM	**CODIGO INTERNO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**
1	1196491130	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PANEL 25X25MM SISTEMA DE 1.5	UNIDAD	1	1.196.083	0	1.196.083
2	1196491244	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PANEL 25X50MM SIST 1.5	UNIDAD	1	1.888.343	0	1.888.343
3	1196491245	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PANEL 50X50MM SIST 1.5	UNIDAD	1	2.753.100	0	2.753.100
4	1196491246	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PANEL DE 100X 100 SISTEMA 1,5	UNIDAD	1	6.346.108	0	6.346.108
5	1196491247	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA, 4 ORF SIST 1.5	UNIDAD	1	458.892	0	458.892
6	1196491248	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA, 4 ORF, C/P SIST 1.5	UNIDAD	1	458.892	0	458.892
7	1196491249	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA, 6 ORF SIST 1.5	UNIDAD	1	458.892	0	458.892
8	1196491250	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA, 6 ORF, C/P SIST 1.5	UNIDAD	1	458.892	0	458.892
9	1196491251	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA, 8 ORF SIST 1.5	UNIDAD	1	568.889	0	568.889
10	1196491252	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA, 8 ORF, C/P SIST 1.5	UNIDAD	1	696.298	0	696.298
11	1196491253	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA DE 2 X19 ORIFICIOS SIST 1,5	UNIDAD	1	917.700	0	917.700
12	1196491254	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA 20 ORIF SIST 1,5	UNIDAD	1	1.007.037	0	1.007.037
13	1196491255	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA EN "X" C/P SIST 1.5	UNIDAD	1	640.892	0	640.892
14	1196491256	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA EN "L",DER S/P SIST 1.5	UNIDAD	1	589.223	0	589.223
15	1196491257	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA EN "L",IZQ S/P SIST 1.5	UNIDAD	1	589.223	0	589.223
16	1196491258	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSISPLACA CURVA, 6 ORF SIST 1.5	UNIDAD	1	549.336	0	549.336
17	1196491259	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 1.5X3MM, 2/PQT SIST 1.5	UNIDAD	1	393.513	0	393.513
18	1196491260	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 1.5X4MM, 2/PQT SIST 1.5	UNIDAD	1	390.550	0	390.550
19	1196491261	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 1.5X5MM, 2/PQT SIST 1.5	UNIDAD	1	378.378	0	378.378
20	1196491262	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 1.5X6MM, 2/PQT SIST 1.5	UNIDAD	1	454.054	0	454.054
21	1196491263	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 1.5X7MM 2/PQT SIST 1.5	UNIDAD	1	454.054	0	454.054

22	1196491264	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 1.5X8MM 2/PQT SIST 1.5	UNIDAD	1	484.324	0	484.324
23	1196491265	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 1,5X4MM 4/PQT SIST 1,5	UNIDAD	1	595.114	0	595.114
24	1196491266	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 1,5X5MM 4/PQT SIST 1,5	UNIDAD	1	595.114	0	595.114
25	1196491267	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 2.0X5MM, 2/PQT SIST 2.0	UNIDAD	1	422.365	0	422.365
26	1196491268	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 2.0X7MM, 2/PQT SIST 2.0	UNIDAD	1	422.365	0	422.365
		VALOR TOTAL DEL LOTE					**24.167.630**

NOTA 1: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica inicial presentada por el CONTRATISTA, aplicándosele los descuentos y las mejoras técnicas ofrecidas mediante los lances en el procedimiento de Subasta Inversa realizado dentro del Proceso de Licitación Pública No. 032 de 2018.